INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

EXP. Nº 5271/21

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 558 /2021

Asunción, 13 de octubre de 2021

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 23/2021 "SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL". ID N° 395.753.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 242/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 11 de octubre de 2021, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 71/2021, referente al proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 23/2021 **"SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL". ID N° 395.753;** y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 422/2021 de fecha 13 de agosto de 2021, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/2019 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la verificación de las documentaciones presentadas en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 71/2021, expresa que el día 06 de setiembre de 2021 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 69/2021. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es por el TOTAL.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **JOBS SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS S.R.L., LA OFFI S.A., CAPITAL HUMANO S.R.L.** y **MANPOWERGROUP PARAGUAY S.R.L.**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de las ofertas de las firmas JOBS SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS S.R.L. y LA OFFI S.A., respecto a la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, la firma **CAPITAL HUMANO S.R.L.**, presenta un Formulario de Oferta cuyo texto difiere del Formulario de Oferta publicado en el SICP para el presente llamado. Asimismo, dicha firma presentó con su oferta la Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta N° 1508051792 con el sello copia, debiendo ser original. Por tanto, siendo ambos documentos de carácter sustancial en virtud a lo establecido en el decreto N° 2992/19, Artículo 61, Documentos Sustanciales, Inciso a) *"El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados"*, e Inciso b) *"La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida"* y conforme a lo dispuesto en el Artículo 60, Inciso c) *"De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales"*; la oferta de la firma **CAPITAL HUMANO S.R.L.** fue **DESCALIFICADA.-**

Que, la firma **MANPOWERGROUP PARAGUAY S.R.L.**, presentó con su oferta la Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta N° 25.1508.004333/0000, con fecha de vigencia desde el 02/09/2021 hasta el 01/12/2021. La fecha de inicio de la etapa competitiva fue el 06/09/2021 y conforme a lo establecido en el PBC, DATOS DE LA LICITACIÓN, Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: *"El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días calendario) será de 90 días..."*, el periodo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, debe ser hasta el 04/12/2021, como mínimo.-

...//...

Abog. Ng. Berenice Savargnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 558 /2021

...//...

Por lo tanto, dicha firma no cumple con el periodo requerido exigido en el PBC y siendo dicho documento de carácter sustancial, en virtud a lo establecido en el decreto N° 2992/19, Artículo 61, Documentos Sustanciales, Inciso b) *"La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida"* y conforme a lo dispuesto en el Artículo 60, Inciso c) *"De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales";* la oferta de la firma **MANPOWERGROUP PARAGUAY S.R.L.** fue **DESCALIFICADA.-**

Que, seguidamente se efectúo la verificación aritmética de las planillas de precios de las firmas JOBS SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS S.R.L. y LA OFFI S.A., resultando el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad Meses	JOBS SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS S.R.L.		LA OFFI S.A.	
			Precio Unitario Guaraníes IVA incl.	Precio Total Guaraníes IVA incl.	Precio Unitario Guaraníes IVA incl.	Precio Total Guaraníes IVA incl.
1	Servicio de Tercerización de Personal Profesional	12	22.528.000.-	270.336.000.-	19.900.000.-	238.800.000.-
	Totales			270.336.000.-		238.800.000.-

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/2019, Artículo 63, Método de Evaluación, Inciso a), Numeral 3: *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación..."*, se seleccionó la oferta de la firma LA OFFI S.A. y se procedió a analizarla en detalle.-

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 59: "...*Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", se solicitó a la firma oferente cuya oferta cumple con los documentos sustanciales exigidos, los documentos formales requeridos en el pliego, cumpliendo la misma con la presentación requerida.-

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de la oferta en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, Numeral 3: "... *será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...*". Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega y Experiencia.-

Que, del análisis realizado se comprueba que la firma **LA OFFI S.A.**, cumple con las Especificaciones Técnicas, el Plazo de Entrega y la Experiencia requerida en el PBC del proceso.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, Punto 7, Capacidad Financiera y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma oferente, se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices: ratio de liquidez, ratio de endeudamiento y ratio de rentabilidad.-

Que, en base a los cálculos se concluye que la firma **LA OFFI S.A.** cumple con los ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, considerando que el proceso es plurianual, para el presente ejercicio fiscal se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 310/2021, por el monto de Guaraníes noventa y dos millones doscientos veintiún mil ciento veinte (₲ 92.221.120.-).-

...//...

Abog. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 558 /2021

...//...

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65 "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del presente proceso a favor de la firma **LA OFFI S.A.**, por el monto total de Guaraníes doscientos treinta y ocho millones ochocientos mil (₲ 238.800.000.-) IVA incluido, puesto que presenta la oferta más baja y cumple con todos los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 23/2021 **"SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL". ID N° 395.753**, a la firma **LA OFFI S.A.**, por el monto total de Guaraníes doscientos treinta y ocho millones ochocientos mil (₲ 238.800.000.-) IVA incluido, según detalle:----------

Ítem	Descripción	Cantidad Meses	Precio Unitario Guaraníes IVA incl.	Precio Total Guaraníes IVA incl.
1	Servicio de Tercerización de Personal Profesional	12	19.900.000.-	238.800.000.-
	Total en Guaraníes			238.800.000.-

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

ABG. ERNESTO BENÍTEZ PETTERS
Presidente